

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA		CODIGO: SGCP-- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 1 de 9
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO		FECHA: 13-08-2021

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MN-ESAL-008-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA FUNDACIÓN COLOMBIA CREA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN	DE	No.MN-ESAL-008-2026
CONTRATANTE:		MUNICIPIO DE NOBSA NIT. 891.855.222-0 HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE C.C. No. 74.181.916, expedida en Sogamoso, Boyacá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991.
ASOCIADO		FUNDACIÓN COLOMBIA CREA NIT 900.417.158-0 R.L. NEILAN JIRLEY PARRA VARGAS C.C. No. 1.051.472.548 de Aquitania
OBJETO:		AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y APOYOS COMPLEMENTARIOS QUE PROMUEVAN Y FACILITEN LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ
VALOR INICIAL CONVENIO:		SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$621.869.200), incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio.
PLAZO:		El plazo de ejecución del convenio será SEIS (06) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos para la ejecución.

Entre los suscritos a saber, **HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.181.916 expedida en Sogamoso, Boyacá, en calidad de Alcalde del Municipio de Nobsa, Boyacá, elegido para el periodo constitucional 2024 – 2027, en las elecciones públicas llevadas a cabo el día 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión en la Notaría Única del Círculo de Nobsa, Boyacá, el 16 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE NOBSA**, Boyacá, con NIT 891.855.222-0, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra **NEILAN JIRLEY PARRA VARGAS**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.051.472.548 de Aquitania, obrando en nombre y representación legal de **la FUNDACIÓN COLOMBIA CREA**, con NIT. 900.417.158-0 quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, por consiguiente hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se registrá conforme a lo señalado dentro del artículo 4 y ss. del Decreto 092 de 2017, así como las disposiciones aplicables contenidas en las normas que integran el Estatuto General de la Contratación Estatal y demás normas concordantes, con base en las cláusulas que aquí se pacten, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa, mediante oficio **SCPT No. 170-097 del 10 de abril de 2026**, solicitó adelantar el trámite precontractual, allegando los estudios previos y sus anexos, así como las razones técnicas, jurídicas y financieras que justifican la presente contratación. **2)** Que la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo, justifica la necesidad de celebrar el presente Convenio según lo descrito en el numeral **“2. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN”**, de los Estudios Previos, los cuales forman parte integral del presente tramite contractual. **3)** Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones. Así mismo, el Municipio cuenta con recursos suficientes provenientes del presupuesto de la actual vigencia para cumplir con los compromisos que se deriven de la suscripción del convenio requerido. **4)** Que la presente contratación se enmarca en la Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. **5)** Que el Convenio se celebra de conformidad con lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política y de las estipulaciones dadas dentro del articulo 4 y ss. del Decreto No 092 de 2017, así como de lo consagrado dentro del Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. **6)** Que el régimen jurídico aplicable al

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA		CODIGO: SGCP-- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 2 de 9
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO		FECHA: 13-08-2021

presente proceso contractual y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 reglamentados por el Decreto 092 de 2017 artículos 4 y ss. De acuerdo con ello el Municipio siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. 7) Que el día **10 de abril de 2026**, el municipio publicó la Invitación Publica y estudios previos del proceso identificado como **MN-ESAL-008-2026**. 8) Que el día **14 de abril de 2026**, se llevó a cabo la etapa de recepción de ofertas y cierre de la invitación, teniendo como resultado la presentación de una (1) propuesta. 9). Que el día **14 de abril de 2026**, se publicó en la plataforma SECOP II el Informe de Evaluación cuyo resultado señaló que la **FUNDACIÓN COLOMBIA CREA CUMPLÍA** con todos los requisitos contemplados en la Invitación Pública de Régimen Especial No. **MN-ESAL-008-2026** 10). Que conforme al cronograma del proceso se concedió el término de traslado del Informe de Evaluación hasta las 06:00 p.m. del **15 de abril de 2026**, para que la ESAL o demás interesados presentarán las observaciones respectivas. 11) Que una vez vencido el termino de traslado del informe de evaluación no se presentó observaciones al informe de evaluación. 12) Que la **FUNDACIÓN COLOMBIA CREA** acredita idoneidad para la ejecución del objeto del presente convenio, en atención a su experiencia en el desarrollo de programas de formación deportivas, la capacidad técnica y operativa evidenciada en la propuesta presentada, su trayectoria institucional en el sector educativo y cultural, así como su capacidad administrativa y organizacional para la adecuada ejecución de los recursos públicos, cumpliendo con los criterios de reconocida idoneidad exigidos en el Decreto 092 de 2017. 13) Que, en consecuencia, el proponente **FUNDACIÓN COLOMBIA CREA** identificado con NIT 900.417.158-0 **CUMPLE** con la totalidad de requisitos de orden financiero, jurídico y técnico para la celebración del correspondiente convenio. 14) Que por todo lo anterior, el **día 16 de abril de 2026** se expidió Acto Administrativo de Adjudicación, por consiguiente, se encuentra procedente la celebración del Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN COLOMBIA CREA**. Por lo anterior las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá además por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE MEDIANTE LA CONSOLIDACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y APOYOS COMPLEMENTARIOS QUE PROMUEVAN Y FACILITEN LA PARTICIPACIÓN DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ. CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR.** De acuerdo con lo definido en las especificaciones técnicas y económicas del convenio a ejecutarse, se estima como presupuesto oficial la suma de **SEISCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$621.869.200)**, incluidos impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del convenio. **PARAGRAFO 1:** El asociado deberá mantener durante la ejecución del Convenio, los valores señalados en el **Anexo PROPUESTA ECONÓMICA**, documento que hace parte integral del presente negocio jurídico. **CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **260310-1 del 10 de marzo de 2026** expedido por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Nobsa, con cargo a los rubros:

CDP N°	FECHA CDP	DESCRIPCIÓN		VALOR A AFECTAR
260310-1	10/03/2026	RUBRO	2.3.2.02.02.009.86	\$2.340.556,13
		NOMBRE	Servicio de asistencia técnica en las diferentes disciplinas deportivas.	
		CODIGO FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
		VALOR	\$ 2.340.556,13	
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.88	\$120.000.000,00
		NOMBRE	Servicio de asistencia técnica en las diferentes disciplinas deportivas.	
		CODIGO FUENTE	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	
		VALOR	\$ 120.000.000,00	

		RUBRO	2.3.2.02.02.009.89	\$55.441.980,00
		NOMBRE	Servicio de asistencia técnica en las diferentes disciplinas deportivas.	
		CODIGO FUENTE	SGP-PROPOSITO GENERAL- DEPORTE Y RECREACION	
		VALOR	\$ 55.441.980,00	
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.90	\$156.599.000,00
		NOMBRE	Servicio de asistencia técnica en las diferentes disciplinas deportivas.	
		CODIGO FUENTE	SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
		VALOR	\$ 156.599.000,00	
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.91	\$100.000,00
		NOMBRE	Servicio de asistencia técnica en las diferentes disciplinas deportivas.	
		CODIGO FUENTE	R.F. SGP - PROPOSITO GENERAL- DEPORTE	
		VALOR	\$ 100.000,00	
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.92	\$5.180.000,00
		NOMBRE	Servicio de asistencia técnica en las diferentes disciplinas deportivas.	
		CODIGO FUENTE	PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	
		VALOR	\$ 5.180.000,00	
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.93	\$120.000.000,00
		NOMBRE	Servicio de asistencia técnica en las diferentes disciplinas deportivas.	
		CODIGO FUENTE	TASA PRODEPORTE Y RECREACION	
		VALOR	\$ 120.000.000,00	
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.94	\$97.810.500,00
		NOMBRE	Servicio de asistencia técnica en las diferentes disciplinas deportivas.	
		CODIGO FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
		VALOR	\$ 97.810.500,00	
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.84	\$15.000.000,00
		NOMBRE	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	
		CODIGO FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
		VALOR	\$ 15.000.000,00	
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.85	\$20.000.000,00
		NOMBRE	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	
		CODIGO FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
		VALOR	\$ 20.000.000,00	
		RUBRO	2.3.2.02.02.009.98	\$29.397.163,87
		NOMBRE	Gimnasios mantenidos y escenarios deportivos	

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA		CODIGO: SGCP-- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION		Página 4 de 9
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO		FECHA: 13-08-2021

		CODIGO FUENTE	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	
		VALOR	\$ 30.000.000,00	
VALOR TOTAL CDP		\$ 622.472.036,13		\$621.869.200,00

CLAUSULA CUARTA. – DE LOS DESEMBOLSOS: EL MUNICIPIO realizará el desembolso de los aportes comprometidos con la suscripción del convenio, de la siguiente manera: Mediante actas parciales mensuales vencidas, previa presentación de informe de actividades desarrolladas, por lo cual deberá allegar como mínimo; cuenta de cobro, acta parcial, entrega del informe y constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que desarrolla las actividades del desarrollo del convenio de asociación; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del ASOCIADO y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para efectos del último pago, el municipio de Nobsa desembolsara la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación del informe de actividades por parte del Supervisor y Acta de liquidación debidamente suscrita. Todos los giros estipulados están subordinados a la aprobación del programa Anual de Caja. Los recursos aportados por el municipio de Nobsa deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades culturales pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo. Para efectos de los desembolsos de que trata este acápite, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, pensiones y Sistema General de Riesgos Labores, conforme al artículo 282 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 Julio de 2012. **Nota:** En todo caso, los desembolsos se realizarán de acuerdo a las actividades, servicios prestados y evidenciados en los correspondientes informes y sus soportes con fundamento en los valores ofrecidos en la propuesta.

CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del convenio será **SEIS (06) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos para la ejecución.

CLAUSULA SEXTA.-. a) COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. En virtud del convenio EL MUNICIPIO se compromete: **1.** Desarrollar las actividades que estén dentro de sus deberes y competencia para poder cumplir con el objeto del presente convenio. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y demoras en los trámites administrativos que estén a su cargo. **3.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **4.** Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y del objeto contractual. **5.** Recibir y avalar los informes y documentos objeto del convenio a plena satisfacción siempre que cumpla con el objeto contractual. **6.** Desembolsar al CONTRATISTA el valor del convenio en las condiciones y oportunidades pactadas. **7.** Designar supervisión al convenio con el fin de realizar un adecuado seguimiento, verificación y control a la ejecución del convenio.

CLAUSULA SEPTIMA. COMPROMISOS DEL CONVINIENTE. A) COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL. 1.

Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. **2.** Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas, en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad en las actividades a desarrollar. **3.** Presentar en el plazo establecido en la invitación pública, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **4.** Ejecutar el servicio de acuerdo a los requerimientos del municipio de Nobsa. **5.** Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO. **7.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne el supervisor evitando dilaciones innecesarias y en trabamientos. **8.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. **9.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del convenio. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **11.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. **12.** En general, se compromete a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del convenio y de la oferta presentada al Municipio, la cual formara parte integral del mismo, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **13.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP-- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 5 de 9
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

físicos que conlleve la ejecución del convenio. en relación al incumplimiento o en la demora de haber realizado las actividades generando costos adicionales al desarrollo del objeto contractual. **14.** Las demás que, por Ley, el convenio y los pliegos de condiciones de la propuesta le correspondan. **15.** El Asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. **B) COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL:** **1.** Coadyuvar al cumplimiento del objeto del convenio mediante la ejecución y fortalecimiento del programa “El Deporte en Nobsa es a Otro Nivel”, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, garantizando la adecuada prestación de los servicios asociados, incluyendo los procesos de formación deportiva, actividades de promoción de la actividad física y demás acciones definidas en las especificaciones técnicas; para lo cual deberá implementar metodologías técnicas y pedagógicas en las disciplinas establecidas, promover la participación comunitaria y el desarrollo integral de los beneficiarios, así como asegurar la idoneidad del talento humano vinculado, presentando al supervisor la documentación correspondiente e informando oportunamente cualquier novedad que afecte la ejecución del convenio. **2.** Garantizar el pago de los honorarios mensuales a los contratistas vinculados para el promover el programa “El Deporte en Nobsa es a Otro Nivel.” de acuerdo con los valores determinados por el Municipio de Nobsa. **3.** Asistir a las reuniones Operativas del Convenio en las instalaciones del municipio de Nobsa, cuando las partes lo requieran. **4.** Disponer para el desarrollo del proyecto de un coordinador, que será el encargado de coordinar el material de los formadores, coordinar actividades en conjunto con los medios y ayudas audiovisuales, realizar las evaluaciones previas al material de formación, y será interlocutor con el supervisor del convenio y con el Municipio de Nobsa y participará en el Comité del Convenio. **5.** Elaborar informes mensualmente o cuando lo requiera la supervisión que estará a cargo del Secretario de Cultura, Patrimonio y Turismo, los cuales se deberán remitirlos para que la supervisión dentro de sus funciones lo valide y verifique lo plasmado en ellos. **6.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el municipio. **7.** Garantizar la entrega de los aportes ya sean en dinero o en especie, en las condiciones y términos señalados en el convenio. **8.** Apoyar el mantenimiento preventivo del gimnasio municipal de Nobsa y del gimnasio del sector Nazareth, utilizados en la ejecución del programa de escuelas de formación deportiva, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, operatividad y funcionalidad de los equipos e instalaciones, como actividad complementaria, conexas e indispensable para la adecuada prestación del servicio y el desarrollo de los procesos de entrenamiento y preparación física de los beneficiarios en el marco del objeto del convenio. **9.** Apoyar la ejecución del convenio en el marco de sus compromisos para adelantar el desarrollo del objeto contractual. **10.** Entregar un informe final de actividades y de ejecución de recursos, con sus respectivos soportes y evidencias. **CLAUSULA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONVENIO.** EL ASOCIADO, no podrá ceder o traspasar el presente Convenio a personas de alguna natural o jurídica, a menos que haya obtenido autorización previa y por escrito del representante legal del municipio el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento. **CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Las partes del presente convenio, los que en el futuro se adhieran y en general cualquier interviniente, no genera en virtud del convenio relación laboral legal o reglamentaria, ni contractual entre sí, por tanto, el personal a utilizar en desarrollo del convenio son de exclusiva responsabilidad de cada entidad por tanto las partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados en la ejecución del convenio de manera autónoma. **CLÁUSULA DÉCIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -SUPERVISIÓN.** El municipio ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, por intermedio del titular de la **SECRETARIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO**, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índoles y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes: **A. CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **1.** Verificar el pleno cumplimiento por parte de la ESAL del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio. **2.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **3.** Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. **4.** Recibir la correspondencia de la ESAL y hacer las observaciones que estime el alcalde municipal para su respuesta. **5.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio. **6.** Informar al alcalde municipal respecto de incumplimientos de las obligaciones o plazos por parte de la ESAL, o su retardo. **7.** Requerir a la ESAL sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **8.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto convencional, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **9.**

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP-- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 6 de 9
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

Proyectar para la firma del alcalde, el acta de liquidación del convenio. **10.** En caso de que se presenten situaciones en que se requiera conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga le suficiente conocimiento, así lo hará saber al acalde municipal con mirar a lograr la mejor decisión para las partes. **11.** Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **12.** Suscribir acta de inicio del convenio. **13.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual. **14.** Verificar por el pleno cumplimiento del objeto y los compromisos contenidos en el presente convenio, y que el ejecutor del mismo realice los trámites administrativos que sean necesarios en la plataforma del Secop II. **B. CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE.** Comprende: **1.** Aprobar los desembolsos que se deben efectuar por parte del municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **2.** Coordinar con la secretaria de hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir los compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar u en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio. **C. CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **1.** Velar porque la ESAL cumpla con la calidad del objeto del convenio. **2.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones convencionales siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. **3.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio convencional. **4.** Verificar que las solicitudes de la ESAL estén, debidamente sustentadas, parágrafo: el supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, las divergencias que se presenten entre el supervisor y la ESAL, relacionadas con la ejecución del convenio, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante de la ESAL en caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el alcalde municipal o delegado para contratar. **5.** Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL, documento que se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deriven de la ejecución del convenio. **6.** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del convenio. Para estos efectos, el supervisor debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la secretaria general y de contratación, junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por la ESAL, para su debida aprobación. **7.** Revisar y aprobar los informes que deba rendir la ESAL junto con sus soportes, realizando junto con la ESAL la publicación en el link del proceso en la plataforma SECOP II y radicarlos físicamente en la secretaria general de contratación. **8.** Realizar visitas periódicas no programadas al lugar de ejecución del objeto con acompañamiento de Personería, Veedurías y demás organismos convocados para el efecto. PARAGRAFO 1: En todo caso, el supervisor y el asociado tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011, así como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes de la entidad estatal, verificando los informes, haciendo seguimiento a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico. PARAGRAFO 2: En ningún caso podrá el SUPERVISOR exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del convenio. PARAGRAFO 3: La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificadorio u otro sí. PARAGRAFO 4: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del convenio sea asumida por otra persona. Sera responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II. PARAGRAFO 5: La supervisión del presente convenio se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** El convenio se liquidará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación que haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los **DOS (2) MESES** siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley. **PARÁGRAFO:** La falta de entrega oportuna, por parte de EL ASOCIADO, de los documentos o la información necesaria para el desarrollo del trámite de liquidación del Convenio, dará lugar al inicio de las actuaciones contractuales pertinentes y su liquidación de conformidad con la legislación contractual vigente, aun cuando el proyecto objeto del mismo se haya desarrollado a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio de Asociación podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: **1.** Incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo

de las partes. 2. Por acuerdo mutuo entre las partes. 3. Por vencimiento del término. 4. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5. Por diferencias y controversias, relativas a la ejecución y desarrollo del convenio. 6. Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. **CLASULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS.** En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la constitución de garantía alguna para la contratación directa. Sin embargo, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, EL ASOCIADO debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Nacional 1082 de 2015. Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el ESAL debe cubrir:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"		CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		
Cumplimiento general del convenio	X		Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del convenio
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	X		Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio	Duración del convenio y tres (3) años más
Calidad del servicio	X		Diez por ciento (10%) del Valor total del convenio	Duración del convenio y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del convenio

NOTA 1: La ESAL deberá hacer el cargue de las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO en la plataforma del SECOP II, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas y son requisito de ejecución del respectivo convenio. **NOTA 2:** Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. **NOTA 3:** De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL. **PARAGRAFO 1º:** EL ASOCIADO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este acápite y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. **PARAGRAFO 2º:** Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO 3º:** EL ASOCIADO autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia al Conveniente no la constituyere o actualizaré, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO 4º:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONVINIENTE de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO 5º:** El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del convenio se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP-- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 8 de 9
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del convenio. **PARAGRAFO 6º.** Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el Conviniendo serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del Convenio y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -JURAMENTO.** EL ASOCIADO, a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los Art. 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y Art.18 Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.** - Toda modificación al convenio durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por las partes. En el evento en que el plazo o el valor se incrementen, se requerirá de la suscripción de una adición y/o prórroga entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL ASOCIADO se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF.) **PARÁGRAFO.** En aquellos casos de relación no laboral entre EL ASOCIADO y el personal que utilice para el desarrollo del objeto del presente convenio, deberá relacionar el personal, y certificar que se ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de pensiones, de conformidad con lo establecido en el los artículos 1 al 3 del decreto 510 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS:** La mora por parte del ASOCIADO en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de retraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del convenio. EL ASOCIADO como ENTIDAD EJECUTORA y el MUNICIPIO acuerdan que las sumas se descontarán de los saldos a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA si los hubiere previa comunicación escrita y agotamiento del procedimiento descrito en el manual de contratación; en caso de no existir saldos a favor se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio y la determinación del valor a pagar se acreditará ante la aseguradora con una comunicación suscrita por la delegada para la contratación del Municipio. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio adelantara las acciones administrativas de cobro coactivo o las acciones judiciales ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso que LA ENTIDAD EJECUTORA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que el Municipio pueda acudir a los mecanismos por vía de conciliación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin perjuicio a que se haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO:** “Para la imposición de multas y sanciones relacionadas con el posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio se observará el debido proceso señalado en el artículo 17 de la ley 2250 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1082 de 2015”. **CLÁUSULA VIGESIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO como entidad ejecutora ésta deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, sin que el pago de la prima extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Para hacer efectiva la cláusula penal pactada en el convenio se observará el debido proceso señalado en el artículo 17 de la ley 2250 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1082 de 2015”. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONVENIO.** Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidos y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales y de ejecución se establece como domicilio de las partes las siguientes:

MUNICIPIO DE NOBSA	EL ASOCIADO
NOMBRE: HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE	NOMBRE: FUNDACIÓN COLOMBIA CREA
CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA	CARGO: ESAL EJECUTORA

 ALCALDIA DE NOBSA NIT:891855222-0	SECRETARIA GENERAL DE CONTRACION PUBLICA	CODIGO: SGCP-- 110
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSION: 03
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION	Página 9 de 9
	TIPO DE DOCUMENTO: CONVENIO	FECHA: 13-08-2021

DIRECCIÓN: CALLE 6 # 9 – 01, NOBSA - BOYACÁ	DIRECCIÓN: Carrera 02 #07-64 Santa Rosa de Viterbo- Boyacá
CORREO ELECTRÓNICO: contratación@nobsa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO: fundacioncolombiacrea@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – PERFECCIONADO Y EJECUCION: El presente convenio queda legalizado con la suscripción de este y será ejecutable previa aprobación de las garantías exigidas, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente convenio el municipio de Nobsa, Departamento de Boyacá. Se suscribe en Nobsa – Boyacá.

Para el perfeccionamiento del contrato estatal se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos; por lo que para efectos de perfeccionar este convenio se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente

Proyectó: Luz Karime Pérez Díaz / Abogada Contratista S.G.C.P
Revisó: Luz Adriana Granados Rojas / Asesora del Despacho
Aprobó: Laura Gisselle Peña Rivera / Secretaria General de Contratación Pública